



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Z A F R A

ORDENANZA FISCAL NÚM. 32

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DOMICILIARIO DE LIBROS PERTENECIENTES A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41,b, ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por uso domiciliario de libros pertenecientes a la Biblioteca Pública Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunta a la misma.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades definidas en el artículo 1º de la misma.

ARTÍCULO 5º.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1.- Los beneficiarios de los servicios o actividades reguladas en esta Ordenanza, vendrán obligados a la devolución de los libros en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente de aquel en que se hubiera dispuesto de los mismos.

2.- El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se efectuará en el momento de retirar la oportuna autorización y posteriormente dentro de los quince primeros días del año que corresponda.

3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/1.996, de 18 de Abril, y subsidiariamente por la Ley General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto por la ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de Julio de 2.001, modificación que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de Noviembre de 2.001.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO NÚM. 1

CUADRO DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DOMICILIARIO DE LIBROS PERTENECIENTES A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

Por cada autorización, al año..... 150 ptas ó 0,90 €.